RAD 2020-309

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que feneció el término de suspensión del proceso concedido en auto anterior. Sírvase proveer. Bucaramanga, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

₹2

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO- 184-I

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que venció el término de suspensión del proceso concedido por el Despacho, sin que a la fecha se hubiere radicado documento alguno de acuerdo entre las partes.

En consecuencia, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **VEINTINUEVE** (29) **DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M),** a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales, que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 2 DE FEBRERO DE 2024.

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Juez

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 99f7d201030ce77b834367eda2532483dd42e86bf46e23e9fea83d74d85d7c83}$

Documento generado en 01/02/2024 02:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica